



VISTO:

El **Expediente Interno N° SGPS0020240000412, de fecha 12 de junio de 2024** mediante el cual se solicita la Prestación Adicional del Contrato de Bienes N°000003-2024-MPCP/ALC, de fecha 27 de marzo de 2024, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 27 de marzo de 2024, la Entidad suscribió el Contrato de Bienes N°000003 - 2024-MPCP/ALC, con la empresa **NUEVA ITALIA S.A.C.**, para la **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA MODALIDAD DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LA PERSONA AFECTADA POR TUBERCULOSIS – PANTBC DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PERIODO 2024”**, por el monto de S/1´388,137.60 (Un Millón Trescientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Siete con 60/100 soles), exonerado IGV;

Que, mediante **Informe N°000339-2024-MPCP/GDSE-SGPS**, de fecha **13 de junio de 2024**, el Sub Gerente de Programas Sociales, comunica que, cuenta con saldo presupuestal a favor, por el monto de S/ 614,020.32 (Seiscientos Catorce Mil Veinte con 32/100 soles), asimismo; que existe un total de 1,470 beneficiarios que requieren ser atendidos con alimentos en los meses de agosto y setiembre de 2024, ello en razón al incremento de pacientes de TBC; por lo que, es necesario adquirir mayores cantidades de alimentos para el PANTBC;

Que, asimismo la Sub Gerencia de Programas Sociales informa que de acuerdo al aumento de pacientes con TBC y teniendo como referencia las entregas realizadas en los meses de enero a julio de 2024, se ha proyectado el número de beneficiarios para los meses de agosto y setiembre de 2024, teniendo una diferencia de 1,470 beneficiarios más para la entrega de alimentos del Programa de Atención al Paciente afectado por Tuberculosis y Familia - PANTBC, ello conforme el padrón de personas afectadas por tuberculosis que reciben tratamiento en los establecimientos de Salud, INPE y Otros, conforme a los anexos adjuntos por dicha Sub Gerencia; de acuerdo al siguiente cuadro:

Meses	Número de beneficiarios según contrato
Agosto	700
Setiembre	770
Total	1,470

Que, aunado a ello, la Sub Gerencia de Programas Sociales, señala que la necesidad de adquirir mayor cantidad alimentos para el Programa PANTBC, radica en dar fiel cumplimiento al objeto del Contrato de Bienes N° 0003-2024-MPCP/ALC; por lo que, solicita la Compra Adicional de Alimentos para el PANTBC, por un monto de S/ 345,156.00 (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Seis con 00/100 soles), precisando que dicho contrato se encuentra vigente; y que, de acuerdo a la normativa vigente y los anexos adjuntados que acreditan el aumento de beneficiarios y con ello la necesidad, solicita una compra Adicional del Contrato de Bienes N° 0003-2024-MPCP/ALC; asimismo, detalla los alimentos y cantidades adicionales que son materia de adquisición, de acuerdo al siguiente cuadro:

FILA	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD DE INSUMOS	P.U.	Total
01	ARROZ FILADO SUPERIOR	KILO	22.050	3.80	83,790.00
02	FRIJOL CASTILLA	KILO	8,820	6.00	52,920.00

03	ACEITE VEGETAL	LITRO	5,880	8.50	49,980.00
04	HARÍNA DE PLATANO	KILO	5,880	5.50	32,340.00
05	ATÚN EN FILETE EN ACEITE VEGETAL	UNIDAD	22,050	4.00	88,200.00
06	AZUCAR RUBIA DOMESTICO	KILO	8,820	4.30	37,926.00
TOTAL REQUERIMIENTO					S/ 345,156.00
% del monto total del contrato					24.854582003%

Cuadro de Insumos de alimentos para el Adicional del Contrato de Bienes N° 00003-2024-MPCP/ALC.

ENTREGA ÚNICA	ARROZ PILADO SUPERIOR	FRIJOL CASTILLA	ACEITE VEGETAL	HARINA DE PLATANO	ATÚN EN FILETE EN ACEITE VEGETAL	AZUCAR RUBIA DOMESTICO
	Kilos	Kilos				
19/08/2024	22,050	8,820	5,880	5,880	22,050	8,820

Cronograma de Entrega de Insumos de alimentos para el Adicional del Contrato de Bienes N° 00003-2024-MPCP/ALC.

Que, con **Carta N°000101-2024-MPCP-GAF-SGL** de fecha **21 de junio de 2024**, el Sub Gerente de Logística solicita a la empresa **NUEVA ITALIA S.A.C.**, el consentimiento expreso para la ejecución de la prestación adicional al Contrato de Bienes N°000003-2024-MPCP/ALC, correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA MODALIDAD DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LA PERSONA AFECTADA POR TUBERCULOSIS – PANTBC DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PERIODO 2024”**, solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales; siendo atendida mediante Carta S/N de fecha 26 de junio de 2024, en donde el Representante Legal de la empresa **NUEVA ITALIA S.A.C.**, da su consentimiento para la ejecución de dicha prestación adjuntando los documentos sustentatorios para la suscripción del Adicional de Prestaciones.

Que, mediante **Informe N° 000386-2024-MPCP-GM-GDSE-SGPS** de fecha **25 de junio de 2024**, el Sub Gerente de Programas Sociales, solicita al Gerente de Desarrollo Social y Económico, derivar el expediente que contiene el pedido de Compra Adicional de Productos, para el **– PANTBC DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EJERCICIO 2024**, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 345,156.00 (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Seis con 00/100 soles).

Que, mediante **Informe N° 003224-2024-MPCP-GPPR-SGPTO** de fecha **28 de junio de 2024**, el Sub Gerente de Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000591, para la Adquisición de Alimentos para el **– PANTBC DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EJERCICIO 2024**; por el monto de S/ 345,156.00 (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Seis con 00/100 soles), correspondiente a la meta 0016 Brindar Apoyo Nutricional a las Personas Afectadas por Tuberculosis, para la **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA MODALIDAD DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LA PERSONA AFECTADA POR TUBERCULOSIS – PANTBC DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PERIODO 2024”**.

Que, mediante **Informe N° 000397-2024-MPCP/GAF-SGL** de fecha 03 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Logística, argumenta lo solicitado por el área usuaria amparándose en lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 157 del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, señala que, el Contrato de Bienes N° 0003-2024-MPCP/ALC, de fecha 27 de marzo de 2024, concluyendo, que es procedente continuar con los trámites administrativos para las prestaciones al Contrato de Bienes N° 00003-2024-MPCP de fecha 27 de marzo de 2024, correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA MODALIDAD DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LA PERSONA AFECTADA POR TUBERCULOSIS – PANTBC DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PERIODO 2024”**, por un monto ascendente de S/ 345,156.00 (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Seis con 00/100 soles); y siendo que la prestación adicional, establecida por la Sub Gerencia de Programas Sociales (área usuaria), equivalente al **24.864682003% del** Contrato de Bienes N° 0003-2024-MPCP/ALC;

Que, en el artículo 34°, numeral 34.3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) el monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala. “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estén sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...)”;

Que, por ello, habiendo realizado el análisis del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, ésta faculta a la Entidad de ejecutar prestaciones adicionales de bienes hasta el 25%, previa sustentación del área usuaria de la contratación con motivo de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Ello en concordancia con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, de las disposiciones citadas, puede apreciarse que la normativa de contrataciones prevé que puedan ejecutarse prestaciones adicionales calculadas sobre la base del monto del contrato original, para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica perseguir el propósito de satisfacer la necesidad pública que originó dicha contratación; siendo que el costo de dichas prestaciones adicionales, en los contratos de bienes, se determina sobre la base de las especificaciones técnicas y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en su defecto, por acuerdo entre las partes;

Que, conforme a lo anterior, se tiene que las prestaciones solicitadas por el área usuaria son para atender circunstancias ajenas a la voluntad de las partes y que como única solución se tiene la ejecución de la prestación adicional que no está contenida en el contrato original, ello en razón de alcanzar el interés de la Administración mediante el cumplimiento de la finalidad del Contrato de Bienes N°00003-2024-MPCP/ALC, de acuerdo a que a la fecha el área usuaria cuenta con 1,470 pacientes de **PANTBC DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EJERCICIO 2024**, adicionales a los inicialmente empadronados y por los cuales solicita la compra adicional de alimentos para que pueda atender a los pacientes y ejecutar la distribución de los alimentos.

Que, aunado a ello, se tiene que las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Lo que presupone que dicho contrato debe encontrarse vigente; y que de acuerdo al presente caso y conforme a lo manifestado en los **Informe N° 000339-2024-MPCP/GDSE-SGPS**, de fecha **13 de junio de 2024** e **Informe N° 000397-2024-MPCP/GAF-SGL** de fecha 03 de julio de 2024, el contrato de Bienes N° 00003-2024-MPCP/ALC, de fecha 27 de marzo de 2024, se encuentra vigente a la fecha; siendo necesario precisar que el contrato no culmina con la ejecución de las prestaciones por parte del contratista, pues una vez vencido dicho plazo, aún debe realizarse algunos actos adicionales tales como la Conformidad y el Pago; ello de acuerdo con el Artículo 144, numeral 144.2 inciso a), donde se prescribe que el contrato rige: “hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectuó el pago (...)”

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales y la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 00570-2024-MPCP/GM-GAJ** de fecha **08 de julio de 2024**, concluye que se debe **APROBAR** la **Prestación Adicional al Contrato de Bienes N° 00003-2024-MPCP** de fecha 27 de marzo de 2024, correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA MODALIDAD DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LA PERSONA AFECTADA POR TUBERCULOSIS – PANTBC DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PERIODO 2024”**, por el monto de S/ 345,156.00 (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Seis con 00/100 soles), con una equivalente porcentual de **24.864682003%** del Contrato de Bienes N° 00003-2024-MPCP/ALC, a favor de la **NUEVA ITALIA S.A.C.**

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las

normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°000322-2024-MPCP/ALC de fecha 05 de julio de 2024, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas a la Gerente Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Prestación Adicional al Contrato de Bienes N° 00003-2024-MPCP de fecha 27 de marzo de 2024, correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA MODALIDAD DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LA PERSONA AFECTADA POR TUBERCULOSIS – PANTBC DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PERIODO 2024”, por el monto de S/ 345,156.00 (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Seis con 00/100 soles), con una equivalente porcentual de **24.864682003%** del Contrato de Bienes N° 00003-2024-MPCP/ALC, a favor de la **NUEVA ITALIA S.A.C.**, conforme al siguiente detalle:

FILA	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD DE INSUMOS	P.U.	Total
01	ARROZ FILADO SUPERIOR	KILO	22.050	3.80	83,790.00
02	FRIJOL CASTILLA	KILO	8,820	6.00	52,920.00
03	ACEITE VEGETAL	LITRO	5,880	8.50	49,980.00
04	HARÍNA DE PLATANO	KILO	6,880	5.50	32,340.00
05	ATÚN EN FILETE EN ACEITE VEGETAL	UNIDAD	22,050	4.00	88,200.00
06	AZÚCAR RUBIA DOMESTICO	KILO	8,820	4.30	37,926.00
TOTAL REQUERIMIENTO					S/ 345,156.00
% del monto total del contrato					24.854582003%

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración del Contrato Adicional al Contrato de Bienes N° 00003-2024-MPCP/ALC de fecha 27 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente
KAREN DEL AGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

«CC.: »